

DECRETO ALCALDICIO N° 01245

QUINTERO, 25 MAR. 2020

VISTO:

1. Lo dispuesto en el artículo 19, numerales 9°, 118 y siguientes de la Constitución Política de la República;
2. El artículo 1,2,3,5,8 y demás pertinentes de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. Lo dispuesto en los artículos 4,22,36,57,67,155 y demás pertinentes del Código Sanitario;
4. Decreto N°4 de 5 de enero de 2020, Del Ministerio de Salud, que Decreta Alerta Sanitaria por el periodo que señala, otorgando facultades extraordinarias que indica por emergencias de salud pública por brote de Covid19 "coronavirus";
5. Decreto N°6 de fecha 6 de marzo de 2020 que modifica el Decreto N°4/2020 ya citado;
6. La ley N°19.925 sobre expendio de bebidas alcohólicas;
7. El Decreto Supremo N° 106 de 19 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior que fijó el estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile;
8. El Decreto Alcaldicio N° 1030/199, que aprueba ordenanza que regula el horario de funcionamiento de locales de expendio de bebidas alcohólicas;
9. Los artículos N°4, 12; 63 letra i); 65 letra l), p); del DFL N°1 de 2006 del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.695. Orgánica Constitucional de Municipalidades;
10. El Acuerdo de Concejo Municipal adoptado en Sesión Ordinaria N° 119, de fecha 25.03.2020, que aprobó la dictación de la Ordenanza que fija horario de funcionamiento de los establecimientos comerciales ubicados en la comuna por el periodo de excepción constitucional decretado con ocasión de la pandemia ocasionada por virus covid-19;
11. Las atribuciones que me confiere el DFL N° 1, de 2006 del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

1. Que es de público conocimiento que durante la segunda quincena del mes de diciembre de 2019 y hasta la fecha, se ha producido un brote del virus COVID-19, alcanzando niveles de pandemia, que está afectando significativamente a la población a nivel mundial, nacional y local;
2. Que, con el fin de resguardar vida, la salud e integridad física y psíquica de los habitantes de la comuna y en atención al riesgo que el contagio masivo de la población implica desde el punto de vista sanitario, el Alcalde de la comuna, junto al H. Concejo Municipal, frente al inminente peligro de contagio o propagación de la pandemia "Covid 19", han estimado oportuno y conveniente dictar una ordenanza de aplicación excepcional y transitoria, que regule el funcionamiento de los locales comerciales de todo tipo independiente de su giro: mayoristas, minoristas y especialmente aquellos que expendan bebidas alcohólicas, ubicados en la comuna, durante el periodo de estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública;
3. Que la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en lo pertinente establece que *"Las ordenanzas serán normas generales y obligatorias aplicables a la comunidad. En ellas podrán establecerse multas para los infractores, cuyo monto no excederá de cinco unidades*

EX-1110

tributarias mensuales, las que serán aplicadas por los juzgados de policía local correspondientes”; dicto el siguiente:

DECRETO

- 1.- APRUEBASE la siguiente ordenanza municipal que fija horario funcionamiento establecimientos comerciales en la comuna de quintero durante periodo de estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública a raíz de la pandemia por COVID-19, cuyo texto es el que sigue:

“ORDENANZA LOCAL DE LA COMUNA DE QUINTERO QUE FIJA HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES UBICADOS EN LA COMUNA POR EL PERIODO DE EXCEPCION CONSTITUCIONAL DECRETADO CON OCASIÓN DE LA PANDEMIA OCACIONADA POR VIRUS COVID-19.

Artículo 1. Fíjese el siguiente horario de funcionamiento que será aplicable y obligatorio durante el periodo de estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública decretado mediante Decreto Supremo N° 106 de 19 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior, aplicable a todo establecimiento comercial que desarrolle su actividad en la comuna de Quintero, es decir, de todo tipo de comercio, independiente de su giro: mayoristas, minoristas y especialmente aquellos que expendan bebidas alcohólicas, ubicados en la comuna:

De lunes a domingo, indistintamente:

- Inicio: 08.00 hrs
- Cierre: 17:00 hrs

Artículo 2. Se establece obligación generar un procedimiento de sanitización del local comercial durante los cambios de turno del personal que trabaje en el local respectivo, o bien, en un periodo intermedio que divida la jornada de funcionamiento del establecimiento comercial que atienda directamente al público dentro de las dependencias del local comercial.

Artículo 3. Se faculta para decretar la clausura inmediata en caso de incumplimiento de la presente ordenanza. Se dispondrá el cierre inmediato en caso de sorprender un local funcionando fuera del horario permitido.

Artículo 4. En caso de infracción de la presente ordenanza el Juez de Policía Local de Quintero podrá disponer la clausura del establecimiento, por dos días, la cual podrá ser aplicada, conforme a la denuncia efectuada por inspectores municipales o por personal a cargo de las fuerzas de orden y seguridad de la comuna, sin perjuicio que el Juzgado de Policía Local podrá aplicar una multa que podrá variar entre 1 a 5 unidades tributarias mensuales, por cada infracción que se curse.

Artículo 5. Para el cumplimiento de estas normas se podrá solicitar el apoyo a las fuerzas armadas y de orden y seguridad a cargo de la comuna.

Artículo 6. La presente ordenanza tendrá vigencia por el período que permanezca vigente el estado de excepción constitucional de emergencia ordenado

mediante el Decreto Supremo N° 106 de 19 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior.

2.- PUBLIQUESE el presente decreto en el portal electrónico de la municipalidad www.muniquintero.cl sin perjuicio de darle publicidad por los medios idóneos.

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese, en su oportunidad.



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

MCP/YGS/RGC/LAO

Distribución

- 1.- Alcaldía
- 2.- Secretaría Municipal
- 3.- Asesoría Jurídica
- 4.- Administración Municipal
- 5.- Dirección de Control



AURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.



Extensive area of very faint, illegible text at the bottom of the page, likely the main body of a document or report.